



NIT. 860.028.093-7

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2023

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

1

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2023, el comité verificador y evaluador procede a presentar respuestas a las observaciones recibidas, la CORPORACIÓN en aras de garantizar la participación plural de oferentes y evitar contradicciones en los documentos presentados por los proponentes, procede a dar respuesta en su orden según la hora y fecha de su radicación.

OBSERVACIONES EN TÉRMINO

1. SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO angy.castillo@segurosdelestado.com DEL 19 DE ABRIL DE 2023. HORA 17:21.

OBSERVACION.

NUMERAL 3.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.022

Teniendo en cuenta que nuestras compañías han cumplido con la obligatoriedad de RENOVAR el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, actualizando la información financiera al cierre fiscal del año 2.022 y para la fecha este registro se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el mismo quedará en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro, por lo cual para nuestras Compañías esa inscripción quedara en firme de conformidad con el siguiente detalle:

SEGUROS DEL ESTADO S . A. - Quedaría en firme el 02 de mayo de 2023
Número de Inscripción 000000044920
Última fecha Renovación 18/04/2023
Ultirno año renovado 2023



NIT. 860.028.093-7

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. - Quedaría en firme el 28 de abril de 2023

Número de Inscripción 000000044921

Última fecha de actualización 14/04/2023

Último año renovado 2023

La situación descrita anteriormente para la fecha está sucediendo a otras compañías del Sector por lo cual solicitamos a la CORPORACIÓN nos sea aceptada la presentación del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES con la actualización con corte al 31 de diciembre de 2.021, fotocopia simple y no certificado original expedido por la Cámara de Comercio respectiva, como se indica.

Así mismo y de acuerdo con lo anterior solicitamos se efectuó la verificación financiera con base en los documentos que se debe aportar de acuerdo con los requerimientos indicados en el numeral 3.14 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDA Y GANANCIAS, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2.022

Teniendo en cuenta que para la fecha en que se proferirá la DIRECTIVA DE ADJUDICACIÓN 12 de mayo de 2.023, estos documentos ya se encontraran en firme por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, nuestras compañías aportaran previamente el RUP con información al 31 de diciembre de 2.022

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite aclarar que la inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria pública con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta.

No obstante, se precisa que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar **el quinto día hábil del mes de abril**, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la informac

ión del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la

presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto *“...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo.”*

En ese orden de ideas, se concluye que en el evento que el proponente certifique el RUP del año 2022, para que sea tenido en cuenta, debe acreditar que presentó la información para su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia, de lo contrario sus efectos jurídicos han cesado. En el caso, que la renovación realizada al RUP en la presente vigencia haya adquirido firmeza, será tenido en cuenta el RUP del año 2023, por encontrarse vigente y en firme.

Sin perjuicio de lo anterior se precisa que la Corporación realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales.

Para efectos de la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si al momento del cierre del proceso de selección, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 se encuentra en firme, la verificación de los indicadores se realizará tomando la información a dicho corte.
- b) Si al momento del cierre del proceso de selección, la información con corte a 31 de diciembre de 2022 se encuentra en proceso de adquirir firmeza, la verificación de los indicadores se realizará con respecto a la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2021.

NOTA: No obstante, es responsabilidad del proponente atender a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, so pena de la cesación



NIT. 860.028.093-7

de los efectos del RUP.

Se aceptará parcialmente su solicitud en el sentido de tener Vigente y en firme la información financiera a 31 de diciembre de 2022 antes de la fecha de publicación de la DIRECTIVA DE ADJUDICACIÓN, siempre y cuando se haya dado cumplimiento con la presentación de la información para la renovación del registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.

4

OBSERVACION.

Solicitamos respetuosamente a la CORPORACIÓN, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente Convocatoria Pública.

La anterior solicitud se fundamenta de acuerdo con lo indicado en el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Corporación informa que actualmente no cuenta con intermediario para la ejecución de la presente Convocatoria Pública, sin perjuicio de realizar la contratación respectiva para el presente proceso.

OBSERVACION.

Con respecto a los parámetros de evaluación

NUMERAL 6.3.1. FACTOR TÉCNICO CALIDAD - 400 PUNTOS: Gracias por aclarar lo indicado de los siguientes porcentajes que dice así:

Con el fin de evaluar cada grupo, se aplicará la siguiente ponderación, de acuerdo con el factor técnico – calidad, para que al final de la verificación, cada grupo cuente con un valor de 400 puntos:

RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 1	PORCENTAJE
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	210%
Póliza de Seguro de Automóviles	70%
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	40%
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	50%
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	30%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 2	PORCENTAJE
Póliza de Vida Grupo	200%
Póliza de Vida Grupo Deudores	200%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 3	PORCENTAJE
Póliza de Responsabilidad civil Directores y Administradores	400%

Lo anterior teniendo en cuenta que se verifica % vs puntos y la sumatoria supera el 100%.

Sugerimos la ponderación por ramos se efectúe de acuerdo con el siguiente detalle

RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 1	PORCENTAJE
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	82.11%
Póliza de Seguro de Automóviles	7.16%
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	4.28%
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	4.87%
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	1.58%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 2	PORCENTAJE
Póliza de Vida Grupo	50%
Póliza de Vida Grupo Deudores	50%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 3	PORCENTAJE
Póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	100%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 4	PORCENTAJE
SOAT	100%

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite informar que respecto de los factores objeto de puntaje, específicamente el FACTOR - CALIDAD, el mismo tiene un puntaje máximo de 400 puntos, que se otorgaran al proponente que otorgue en las mismas condiciones la totalidad de los amparos, condiciones y cláusulas mencionados en las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, según puntaje individual que se asigna a cada una de ellas.

El proponente que no otorgue y/o modifique y/o condicione en detrimento de la Entidad, las coberturas y condiciones complementarias modificables no obligatorias, obtendrá cero (0) puntos en cada una de ellas, salvo en aquellas cláusulas en donde se otorga la calificación de forma proporcional según los límites ofrecidos por el proponente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se realizará una ponderación por grupos de acuerdo con el factor calidad, la Corporación considera procedente ajustar la tabla de ponderación, por cuanto se verifica el porcentaje versus el total de los puntos, razón por la cual mediante adenda se ajustará lo correspondiente.

OBSERVACION.

Con respecto a los parámetros de evaluación

NUMERAL 6.3.2.2. DEDUCIBLES 300 PUNTOS: Gracias por aclarar lo indicado de los siguientes porcentajes que dice así:

Con el fin de evaluar cada grupo, se aplicará la siguiente ponderación, de acuerdo con el subfactor de deducible, para que al final de la verificación, cada grupo cuente con un valor de 300 puntos:

RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 1	PORCENTAJE
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	210%
Póliza de Seguro de Automóviles	35%
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	25%
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	20%
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	10%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 2	PORCENTAJE
Póliza de Vida Grupo	150%
Póliza de Vida Grupo Deudores	150%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 3	PORCENTAJE
Póliza de Responsabilidad civil Directores y Administradores	300%

Lo anterior teniendo en cuenta que se otorgaran 300 puntos y la tabla propuesta verifica en %, solicitamos a la entidad aclarar que no es porcentaje sino puntaje

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite informar que respecto de los FACTORES ECONOMICO, específicamente 6.3.2.2. DEDUCIBLES, el mismo tiene un puntaje máximo de 300 puntos, que se otorgaran al proponente que otorgue los deducibles menos onerosos para la Corporación según puntaje establecido en al Anexo 14.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se realizará una ponderación por grupos de acuerdo con el subfactor deducible, la Corporación considera procedente ajustar la tabla de ponderación, por cuanto se verifica el porcentaje versus el total de los puntos, razón por la cual mediante adenda se ajustará lo correspondiente.

OBSERVACION.



NIT. 860.028.093-7

FORMULARIO SOLICITUD DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

Agradecemos la publicación de los formularios debidamente diligenciados en su totalidad, es decir dando respuesta a todas las preguntas en el indicadas y si da el caso de alguna que no aplique favor indicar N/A, estos deberán estar fechados en un término máximo no anterior a 30 días fecha de apertura del proceso y firmados por el Representante Legal de la Corporación.

Lo anterior se requiere dado que estas pólizas otorgan cubrimiento para coberturas especiales y se requiere sin excepción con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

De acuerdo con la observación presentada, la Corporación informa que, a todos los interesados en el presente proceso de selección, que manifiesten interés en participar en el mismo, en la forma y en la fecha establecida en el cronograma que acompaña el pliego de condiciones de la Convocatoria pública N 001 de 2023, se le allegará la información requerida por medio de correo electrónico.

OBSERVACION.

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Corporación se permite indicar que, la última auditoría realizada a nuestra empresa fue el año pasado por parte de la Contraloría de Cundinamarca, en cumplimiento de la vigencia 2021. Se adjunta al presente documento el ANEXO 1, donde podrá encontrar claramente la descripción del hallazgo junto con sus respectivas acciones de mejora.

OBSERVACION.

Solicitamos a la CORPORACIÓN indicar una nueva fecha para presentación de observaciones que puedan surgir una vez revisadas las respuestas proferidas a las observaciones planteadas en esta comunicación.

9

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Corporación se permite indicar que, en los términos del manual de buenas practicas de la gestión contractual de CORABASTOS, ARTICULO DECIMO NOVENO, CONVOCATORIA PÚBLICA, en el literal h de dicho articulo se establece lo siguiente:

“h.-. Observaciones y Aclaraciones. A partir de la entrega de los pliegos de condiciones y hasta dos (2) días antes del cierre, los proponentes interesados podrán presentas observaciones, las cuales son recibidas y estudiadas para emitir la respectiva respuesta. Si hay lugar a modificación a los pliegos de condiciones se realizaran a través de adendos”.

Por lo tanto, no se cuenta dentro de la presente convocatoria pública con un término adicional para la presentación y contestación de observaciones dentro del proceso de la referencia.

Invitamos a los interesados a conocer el cronograma que acompaña el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N 001 de 2023.

OBSERVACION.

ANEXO TÉCNICO - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Agradecemos modificar el Slip técnico indicando que solo se otorga cobertura para las edificaciones correspondientes a las bodegas excluyendo daños a maquinaria de cuartos fríos y de refrigeración y excluyendo a obras civiles, plantas eléctricas, plantas de tratamiento de agua, vías de tránsito vehiculares internas y de acceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

La Corporación informa que una vez analizada la observación NO se acoge lo solicitado, por cuanto se pretende mantener las condiciones actualmente contratadas, teniendo en cuenta los amparos con que cuenta CORABASTOS en su póliza vigente; adicionalmente, se requiere

una oferta integral que se encargue del cubrimiento de los bienes que se encuentran a cargo de la Corporación o por los cuales tenga responsabilidad, por lo tanto, no se modifica lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO; sin embargo, la Corporación estima oportuno recibir el fundamento jurídico y técnico a la observación presentada.

2. SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO angy.castillo@segurosdelestado.com DEL 21 DE ABRIL DE 2023. HORA 15:01.

OBSERVACION.

1. Con respecto a los parámetros de evaluación

NUMERAL 6.3.2.2. DEDUCIBLES 300 PUNTOS: Gracias por aclarar lo indicado de los siguientes porcentajes que dice así:

Con el fin de evaluar cada grupo, se aplicará la siguiente ponderación, de acuerdo con el subfactor de deducible, para que al final de la verificación, cada grupo cuente con un valor de 300 puntos:

RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 1	PORCENTAJE
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	210%
Póliza de Seguro de Automóviles	35%
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	25%
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	20%
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	10%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 2	PORCENTAJE
Póliza de Vida Grupo	150%
Póliza de Vida Grupo Deudores	150%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 3	PORCENTAJE
Póliza de Responsabilidad civil Directores y Administradores	300%

Lo anterior teniendo en cuenta que se otorgaran 300 puntos y la tabla propuesta verifica en %, solicitamos a la entidad se permita establecer que de la totalidad de los 300 puntos dispuestos para cada grupo se distribuirá en cada una de las pólizas por lo cual sugerimos la ponderación por ramos se efectúe de acuerdo con el siguiente detalle

RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 1	PORCENTAJE
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	82.11%
Póliza de Seguro de Automóviles	7.16%
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	4.28%
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	4.87%
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	1.58%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 2	PORCENTAJE
Póliza de Vida Grupo	50%
Póliza de Vida Grupo Deudores	50%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 3	PORCENTAJE
Póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	100%
RAMOS / PÓLIZAS GRUPO 4	PORCENTAJE
SOAT	100%

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite informar que respecto de los FACTORES ECONOMICO, específicamente 6.3.2.2. DEDUCIBLES, el mismo tiene un puntaje máximo de 300 puntos, que se otorgaran al proponente que otorgue los deducibles menos onerosos para la Corporación según puntaje establecido en el Anexo 14.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se realizará una ponderación por grupos de acuerdo con el subfactor deducible, la Corporación considera procedente ajustar la tabla de ponderación, por cuanto se verifica el porcentaje versus el total de los puntos, razón por la cual mediante adenda se ajustará lo correspondiente.

OBSERVACION.

NUMERAL 1.6. VISITA DE INSPECCIÓN DE RIESGOS, párrafo que dice “Con la visita de inspección se extenderá constancia de la Asistencia, teniendo en cuenta que los oferentes se darán por enterados y conoce los riesgos objeto de la presente convocatoria, por lo tanto, posteriormente o en ejecución del contrato de seguros no podrá alegar desconocimiento del riesgo o dar aplicación a las normas del código de comercio que regulan el conocimiento del riesgo.



NIT. 860.028.093-7

A la visita podrá asistir el representante legal de la sociedad interesada en participar o su delegado mediante autorización escrita. La visita se realizará a costa y bajo la responsabilidad del interesado, los participantes deben registrarse en la planilla de asistencia dispuesta por Corabastos.”

Agradecemos nos sea suministrada la constancia indicada en el numeral citado para nuestras compañías SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con NIT 860.009.578-6 y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. identificada con NIT 860.009.174-4, teniendo en cuenta que asistimos a la visita de inspección

Adicional a lo anterior solicitamos copia de la planilla dispuesta para tal fin.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite informar que la planilla de asistencia a la visita de inspección se encuentra publicada en el link del proceso, <https://corabastos.com.co/inicio/wp-content/uploads/2023/04/PLANILLA-VISITA-TECNICA.pdf> ahora bien, respecto de la constancia de asistencia, la misma corresponde a lo registrado en la planilla de asistencia mencionada.

3. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO martha.wilches@positiva.gov.co DEL 21 DE ABRIL DE 2023. HORA 12:32.

OBSERVACION.

Solicitamos muy respetuosamente incluir como criterio de calificación la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y específica para este aspecto, según decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, debido a que la Ley 361 de 1997 se encuentra derogada que al respecto reza en su artículo 1: (...) *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

<i>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</i>	<i>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</i>
<i>Entre 1 y 30</i>	<i>1</i>
<i>Entre 31 y 100</i>	<i>2</i>
<i>Entre 101 y 150</i>	<i>3</i>
<i>Entre 151 y 200</i>	<i>4</i>
<i>Más de 200</i>	<i>5</i>

La solicitud se da porque es un tema que se está empezando a construir y consolidar en Colombia, y al incluirlo como un criterio que otorgue puntaje en la calificación se estará brindando un reconocimiento a las aseguradoras que ya estén trabajando en este aspecto de inclusión social.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite dar respuesta a la solicitud sobre adicionar el puntaje del personal con discapacidad en el presente proceso de convocatoria pública, indicando en el DECRETO 392 DE 2018, en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, el cual establece lo siguiente:

“En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...)”

En ese sentido, CORABASTOS se permite indicar que, dicha normatividad aplica para los procesos de licitación pública bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, circunstancia que es ajena a la normatividad que rige a la Corporación, toda vez que la misma es una sociedad de economía mixta que se rige por las normas del derecho privado, por lo tanto, no es necesario adicionar al proceso de contratación de la referencia la acreditación y la vinculación de trabajadores con discapacidad dentro de los factores ponderables del proceso.

En este sentido, la Corporación informa que una vez analizada la observación no se acoge lo solicitado.



NIT. 860.028.093-7

OBSERVACIÓN.

Solicitamos amablemente a la entidad permitir la presentación de oferta al proceso en referencia vía correo electrónico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación informa que, una vez analizada la observación, no se acoge lo solicitado.

OBSERVACIÓN.

Amablemente solicitamos adjuntar el Anexo 10 indicando amparo afectado, valor indemnizado y fecha de ocurrencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite informar que la información publicada es la información con la que cuenta, y la misma permite al mercado asegurador realizar el análisis correspondiente en lo relativo a la estimación del riesgo.

OBSERVACIÓN.

Agradecemos informar si en la actualidad se encuentran siniestros en curso, o pendientes de pago por parte de la compañía actual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite indicar que, la información requerida, correspondiente a lo dispuesto en el **ANEXO No. 10 INFORME DE SINIESTRALIDAD** del pliego de condiciones de la Convocatoria pública N 001 de 2023, podrá ser entregada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A., donde se establecen los requisitos para acceder a lo solicitado.

OBSERVACIÓN.

Con el fin de poder validar los valores asegurados respecto a la edad de cada persona, agradecemos remitir lista de personal a asegurar, indicando nombres completos, fecha de nacimientos y valor del salario mensual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite indicar que, la información requerida, correspondiente a lo dispuesto en el ANEXO N 11 del pliego de condiciones de la Convocatoria pública N 001 de 2023, podrá ser entregada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A., donde se establecen los requisitos para acceder a lo solicitado.

OBSERVACIÓN.

Amablemente solicitamos indicar si dentro del grupo a asegurar, se tiene conocimiento de alguna persona que actualmente esté siendo víctima de algún tipo de extorsión o amenaza, que pueda alterar el estado del riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite indicar que, la información requerida, correspondiente a lo dispuesto en los ANEXOS del pliego de condiciones de la Convocatoria pública N 001 de 2023, podrá ser entregada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A., donde se establecen los requisitos para acceder a lo solicitado.

OBSERVACIÓN.

Con el fin de poder determinar de una manera más efectiva el estado del riesgo a asegurar, se hace necesario saber si dentro del grupo asegurado se encuentra alguna persona con estado de salud agravado, o con algún tipo de discapacidad física o funcional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite indicar que, la información requerida, correspondiente a lo dispuesto en los ANEXOS del pliego de condiciones de la Convocatoria pública N 001 de 2023, podrá ser entregada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A., donde se establecen los requisitos para acceder a lo solicitado.

OBSERVACIÓN.



NIT. 860.028.093-7

Favor indicar los impuestos que aplican, o los que estén a cargo por parte de Corabastos, para así poder determinar el valor de la tasa a cobrar de una manera más acertada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación informa que administra o tiene bajo su cargo ningún impuesto o tasa a cobrar dada la naturaleza de la misma.

16

OBSERVACIÓN.

Respetuosamente solicitamos aportar lista de asegurados con nombres completos fecha de nacimientos y valor del saldo insoluto de la Deuda actual, o en su defecto se requiere saber el total de la cartera a la fecha.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite indicar que la información suministrada es la información con la que se cuenta y la cual considera que el mercado asegurador puede realizar las labores de estimación del riesgo, sin embargo, y una vez adjudicada la Convocatoria, si el proponente adjudicatario requiere más información, la misma se analizará para la entrega correspondiente.

OBSERVACIÓN.

Agradecemos indicar si todas las personas a asegurar en este grupo también están incluidas en el grupo de funcionarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La información publicada es con la que cuenta la Corporación, de igual forma, si el proponente interesado requiere información adicional o aclaraciones, la misma será suministrada en los términos del numeral 4.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A., donde se establecen los requisitos para acceder a lo solicitado.

OBSERVACIÓN.

Respetuosamente agradecemos informar si en este proceso se puede presentar oferta solo para el GRUPO 2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:



NIT. 860.028.093-7

La Corporación una vez analizada la observación, se permite informar, que NO es posible la presentación de oferta para un solo Grupo, toda vez que la misma está dirigida a lograr la presentación de ofertas integrales; de tal forma que, se garantice la contratación de la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Corporación.

De igual forma, la Corporación se permite recordar lo indicado en el ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del pliego de condiciones, que establece:

NOTA 3: *Teniendo en cuenta que el oferente debe presentar propuesta para la totalidad de los grupos que conforman el objeto del presente proceso y que incluye los seguros establecidos en el GRUPO No. 2 Vida Grupo Empleados y Vida Grupo funcionarios, el proponente que no tenga aprobado el Ramo de Vida Grupo bajo la razón social de la aseguradora de Seguros Generales, debe incluir en la oferta la propuesta para el GRUPO No. 2 respaldada por la aseguradora de Vida del mismo grupo financiero con la totalidad de los documentos requeridos.*

OBSERVACIÓN.

Respecto del numeral 3.15 INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP. DE PROPONENTES (RUP) de la página 27, agradecemos permitir la presentación del registro renovado y en firme en la fecha de subsanación de la evaluación o en su defecto permitir que con la oferta se entregue el comprobante de su radicación ante la cámara de comercio. La solicitud se da porque a pesar de haberlo radicado dentro de los tiempos, la respuesta de la Cámara puede tomar más tiempo de lo previsto y es nuestro interés estar habilitados para participar en el proceso que actualmente adelanta su entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite aclarar que la inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria pública con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta.

No obstante, se precisa que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información,

se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto *“...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo.”*

En ese orden de ideas, se concluye que en el evento que el proponente certifique el RUP del año 2022, para que sea tenido en cuenta, debe acreditar que presentó la información para su renovación antes del quinto de hábil del mes de abril de la presente vigencia, de lo contrario sus efectos jurídicos han cesado. En el caso, que la renovación realizada al RUP en la presente vigencia haya adquirido firmeza, será tenido en cuenta el RUP del año 2023, por encontrarse vigente y en firme.

Sin perjuicio de lo anterior se precisa que la Corporación realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales.

Para efectos de la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si al momento del cierre del proceso de selección, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 se encuentra en firme, la verificación de los indicadores se realizará tomando la información a dicho corte.
- b) Si al momento del cierre del proceso de selección, la información con corte a 31 de diciembre de 2022 se encuentra en proceso de adquirir firmeza, la verificación de los indicadores se realizará con respecto a la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2021.

NOTA: No obstante lo anterior, es responsabilidad del proponente atender a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, so pena de la cesación de los efectos del RUP.

4. ASE GURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO scardona@solidaria.com.co DEL 21 DE ABRIL DE 2023. HORA 15:58.

19

OBSERVACION.

Agradecemos a la entidad aclarar si se podrá presentar oferta únicamente para el grupo 2 o 3 o 4.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación una vez analizada la observación, se permite informar, que NO es posible la presentación de oferta para un solo Grupo, toda vez que la misma está dirigida a lograr la presentación de ofertas integrales; de tal forma que, se garantice la contratación de la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Corporación.

De igual forma, la Corporación se permite recordar lo indicado en el ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del pliego de condiciones, que establece:

***NOTA 3:** Teniendo en cuenta que el oferente debe presentar propuesta para la totalidad de los grupos que conforman el objeto del presente proceso y que incluye los seguros establecidos en el GRUPO No. 2 Vida Grupo Empleados y Vida Grupo funcionarios, el proponente que no tenga aprobado el Ramo de Vida Grupo bajo la razón social de la aseguradora de Seguros Generales, debe incluir en la oferta la propuesta para el GRUPO No. 2 respaldada por la aseguradora de Vida del mismo grupo financiero con la totalidad de los documentos requeridos.*

OBSERVACION.

Agradecemos a la entidad informar a los cuantos días de entregadas las pólizas efectuara el pago a la Aseguradora seleccionada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La corporación se permite indicar que se efectuara el pago conforme a lo indicado en el NUMERAL 8.4. FORMA DE PAGO

OBSERVACION.

Agradecemos a la entidad confirmar los derechos, impuestos y/o gravámenes de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal distintos al IVA, que tendríamos que pagar y, por ende, contemplar en la confección y tarifación de nuestra eventual propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación informa que no administra o tiene bajo su cargo ningún impuesto o tasa a cobrar dada la naturaleza de esta.

OBSERVACIÓN.

Agradecemos a la entidad eliminar el siguiente texto: **En la propuesta deberá señalarse EXPRESAMENTE la no aceptación de las Coberturas complementarias y cláusulas adicionales no obligatorias mencionadas en el pliego de condiciones. En caso contrario se dará por entendida la aceptación de éstas.** Esto teniendo en cuenta que para eso existe el Anexo No. 14 condiciones complementarias, y en el mismo se indicara las que se otorgaran y las que no.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación una vez analizada la observación, No la considera procedente, por cuanto en caso otorgar condiciones complementarias las mismas serán evaluadas de acuerdo con la calificación establecida, sin embargo, en caso de no otorgar coberturas complementarias y clausulas adicionales no obligatorias se deberá establecer en la propuesta expresamente.

OBSERVACION.

Agradecemos a la entidad no solicitar documentos originales, esto basados en la ley anti tramites.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación informa que dado el régimen jurídico aplicable para la entidad está en libertad de solicitar estos documentos en original, razón por lo cual, se mantiene lo exigido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN.

Agradecemos a la entidad para el recibo de pago de la garantía de seriedad, aceptar certificación de pago o de que no expirara por falta de pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:



NIT. 860.028.093-7

Una vez analizada la observación, la Corporación No la considera procedente e igualmente informa que el recibo de pago es una obligación de parte del proponente interesado, razón por lo cual, se mantiene lo exigido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION.

En Trámite: Según el inciso 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades cuentan hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, para presentar la información requerida para la renovación del RUP a las Cámaras de Comercio, quienes, una vez radicada la solicitud, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1437 de 2012, cuentan con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para dar respuesta y publicar la renovación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual, quedará en firme pasados diez (10) días hábiles a su publicación, siempre y cuando no se interponga recurso alguno (Art. 6 Ley 1150 de 2007 modificada por el art. 221 del Decreto 19 de 2012. Por lo anterior, es de imposible cumplimiento y contrario a la ley solicitar para fecha RUP en firme con corte al 31/12/2022, por lo tanto, se solicita comedidamente ajustar las condiciones del pliego y el sentido de aclarar que se puede aportar el RUP a corte del 31/12/2021.

Se adjunta captura de pantalla tomado de la página de la CCB y recibo de pago, en el que se evidencia que el trámite fue enviado en termino legal señalado y que se encuentra en estudio de la CCB.



NIT. 860.028.093-7



MENÚ

Consulta de Trámites

22

En esta opción podrá hacer la consulta del estado de su trámite en los Registros Públicos.

Escriba el número que aparece en la parte inferior de su recibo de pago: *(Requerido)

000000230339035

Buscar tramite Búsqueda Avanzada Limpiar

Nombre
 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Código consultado 000000230339035 **Matrícula** 00734662

Tipo identificación N.I.T. **Identificación** 860524654 6

Documento **Número documento**

Origen Documento **Fecha Documento**

Acto Sujeto a Registro

Show entries

Search:

Fecha y hora	Estado	Sede
2023-04-05 16:02:22	PARA TRAMITAR	SEDE VIRTUAL

Showing 1 to 1 of 1 entries

First Previous 1 Next Last

Transacción Aprobada

Método de pago: Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado: \$ 686.000,00 Banco: BANCO DE BOGOTA

Autorización / CUS: 2010110189 Fecha de transacción: 2023-04-05 15:59:30

Recibo: 1574760959 Dirección IP: 181.50.172.230

Código Respuesta: 00

[Volver al comercio](#)

El comprobante será enviado a JOCHARRY@SOLIDARIA.COM.CO

Total pagado: \$ 686.000,00 COP

Proponentes: [Imprimir](#)

Detalle del pago

Referencia: 107376816

Fecha de solicitud: 2023-04-05 15:58:16

El proceso de pago se terminó hace 1 minuto

Obtén ayuda en pasarelapacetopay@ccb.org.co

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite aclarar que la inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria pública con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta.

No obstante, se precisa que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto “...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo.”

En ese orden de ideas, se concluye que en el evento que el proponente certifique el RUP del año 2022, para que sea tenido en cuenta, debe acreditar que presentó la información para su renovación antes del quinto de hábil del mes de abril de la presente vigencia, de lo contrario sus efectos jurídicos han cesado. En el caso, que la renovación realizada al RUP en la presente vigencia haya adquirido firmeza, será tenido en cuenta el RUP del año 2023, por encontrarse vigente y en firme.

Sin perjuicio de lo anterior se precisa que la Corporación realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP-

expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales.

Para efectos de la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si al momento del cierre del proceso de selección, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 se encuentra en firme, la verificación de los indicadores se realizará tomando la información a dicho corte.

b) Si al momento del cierre del proceso de selección, la información con corte a 31 de diciembre de 2022 se encuentra en proceso de adquirir firmeza, la verificación de los indicadores se realizará con respecto a la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2021.

NOTA: No obstante lo anterior, es responsabilidad del proponente atender a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, so pena de la cesación de los efectos del RUP.

OBSERVACIÓN.

En la experiencia específica agradecemos a la entidad aclarar si se deberá acreditar 3 clientes por grupo, de ser así, agradecemos que sea máximo 3 clientes por grupo. De igual forma, agradecemos a la entidad aceptar en el grupo No. 3 pólizas de rcsp

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación No considera procedente la observación, por cuanto el pliego de condiciones es claro en el numeral 3.16.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PRIMAS respecto de la solicitud de acreditación de experiencia, en la que se indica: *“Relación suscrita por el Representante Legal del proponente, acerca de TRES (3) clientes Públicos o privados, que se encuentren o hayan estado vinculados contractualmente con el proponente (señalar día, mes y año), que hayan estado vinculados durante los siete (7) años anteriores a la fecha del cierre del Convocatoria Pública, para cada grupo (...)”*

OBSERVACIÓN.

Agradecemos a la entidad para la experiencia en siniestros del grupo No. 1 una sumatoria de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), adicional aceptar para el grupo No. 3 pólizas de rcsp e indicar si son 3 clientes por grupo o por el total de los grupos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación informa que NO acoge la solicitud, toda vez que se requiere que el proponente acredite experiencia en siniestros del Grupo No. 1 una sumatoria de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), valor con el cual se pueda evidenciar experiencia en el manejo de siniestros de acuerdo con las condiciones y riesgos similares a los que pudiera sufrir la Corporación, adicionalmente, es importante indicar al observante que el interesado podrá asociarse bajo alguna de las modalidades establecidas en la Ley, que le permita unir esfuerzos para cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN.

Agradecemos modificar la obligación No. 5 numeral D párrafo Primero, respecto que en el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al **100%** durante el plazo inicialmente, por el **50%**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Entidad una vez analizada la observación informa que, No acoge lo requerido respecto a la solicitud de modificación de la condición mencionada; pues se estima razonable la revisión de las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro en el evento que la siniestralidad del ramo sea del 100%; de otra parte, es importante resaltar que esta condición está contratada actualmente y a la fecha este porcentaje no ha sido superado en las pólizas que conforman el programa de seguros de la Corporación. Por lo anterior se mantiene lo establecido en el numeral 5 literal D de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones.

**5. SEGUROS MUNDIAL, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO
licitaciones@segurosmondial.com.co DEL 21 DE ABRIL DE 2023. HORA 15:40.**

OBSERVACIÓN.

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes solicitamos a la Entidad permitir que se pueda presentar oferta únicamente para el grupo 2, teniendo en cuenta que los seguros de personas tienen características diferentes a los seguros generales, y todas las compañías de seguros no tenemos aprobados la totalidad de ramos requeridos por tanto se estaría limitando la presentación de ofertas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación una vez analizada la observación, se permite informar, que no es posible la presentación de oferta para un solo Grupo, toda vez que la misma está dirigida a lograr la presentación de ofertas integrales; de tal forma que, se garantice la contratación de la

totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Corporación.

De igual forma, la Corporación se permite recordar lo indicado en el ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL del pliego de condiciones, que establece:

NOTA 3: *Teniendo en cuenta que el oferente debe presentar propuesta para la totalidad de los grupos que conforman el objeto del presente proceso y que incluye los seguros establecidos en el GRUPO No. 2 Vida Grupo Empleados y Vida Grupo funcionarios, el proponente que no tenga aprobado el Ramo de Vida Grupo bajo la razón social de la aseguradora de Seguros Generales, debe incluir en la oferta la propuesta para el GRUPO No. 2 respaldada por la aseguradora de Vida del mismo grupo financiero con la totalidad de los documentos requeridos.*

26

OBSERVACIÓN.

Teniendo en cuenta la solicitud anterior agradecemos especificar un presupuesto para cada grupo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación una vez analizada la observación, se permite informar, la contratación está dirigida a garantizar la contratación de la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Corporación, por lo anterior, no acoge lo observado y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN.

3. Solicitamos modificar la siguiente condición: "*Las tasas ofrecidas no estarán sujetas a modificación durante la vigencia de las pólizas, el cobro de prima para inclusiones, exclusiones y/o aumento de valores asegurados, se calcularán a prorrata desde la fecha de su modificación hasta el vencimiento de las pólizas*" por lo tanto, la aseguradora mantendrá las mismas tasas y condiciones, sugerimos incluir el siguiente texto: En el evento que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Entidad una vez analizada la observación informa, que No acoge lo observado respecto a la solicitud de modificación de la condición mencionada; pues se estima razonable la solicitud establecida; sobre todo porque la siniestralidad de la Corporación, ha sido muy

baja en los últimos 5 años, por lo cual, el modificar esta condición estaría desmejorando las condiciones actualmente contratadas para esta póliza. Por lo anterior se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN.

4. Criterios de evaluación-deducibles: Teniendo en cuenta que para el grupo 2 no aplican deducibles, agradecemos indicar el puntaje de este factor a que criterio será adicionado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite informar que teniendo en cuenta que el Subfactor deducibles hace parte del Factor Económico se le dará el mismo manejo que la póliza de Automóviles y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

OBSERVACIÓN.

Solicitamos indicar si el presente proceso cuenta con intermediario y en caso afirmativo por favor informar el nombre, NIT o cedula.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación informa que actualmente no cuenta con intermediario para la ejecución de la presente Convocatoria Pública, sin perjuicio de realizar la contratación respectiva para el presente proceso.

OBSERVACIÓN.

Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación informa que administra o tiene bajo su cargo ningún impuesto o tasa a cobrar dada la naturaleza de la misma.

OBSERVACIÓN.

Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo:

Amparo afectado

Causa del siniestro

Fecha de ocurrencia



NIT. 860.028.093-7

Fecha de aviso
Vigencia de la póliza afectada
Valor pagado a la fecha
Valor en reservas a la fecha
Valor de Incurridos totales

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite indicar que, la información requerida, correspondiente a lo dispuesto en el **ANEXO No. 10 INFORME DE SINIESTRALIDAD** del pliego de condiciones de la Convocatoria pública N 001 de 2023, podrá ser entregada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A., donde se establecen los requisitos para acceder a lo solicitado.

OBSERVACIÓN.

Solicitamos amablemente se permita la presentación de propuestas por medio de correo electrónico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación informa que una vez analizada la observación NO acoge lo solicitado.

OBSERVACIÓN.

Agradecemos confirmar con qué fecha de corte debe ser presentado el indicador de exceso o defecto de patrimonio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite precisar que el indicador de exceso o defecto de patrimonio será evaluado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.15. INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Con información al 31 de diciembre/2022) del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN.

Agradecemos especificar como se aplicará el puntaje de los deducibles en las pólizas de vida ya que para este ramo no aplica deducibles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite informar que, teniendo en cuenta que el Subfactor deducibles hace parte del Factor Económico, se le dará el mismo manejo que la póliza de Automóviles y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

OBSERVACIÓN.

Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La corporación se permite indicar que se efectuara el pago conforme a lo indicado en el NUMERAL 8.4. FORMA DE PAGO

OBSERVACIÓN.

Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días hábiles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite informar que, considera viable que las pólizas sean remitidas dentro de los 5 días hábiles siguiente a su expedición, lo anterior si perjuicio a modificar la vigencia de estas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma y en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN.

Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción, comedidamente solicitamos se sirvan suministrar todos los anexos y formatos técnicos del proceso en el cual se evidencien las coberturas y condiciones básicas, valores asegurados, en formato Word o Excel.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite informar al observante que no es posible la entrega de dicha información en medio o formato diferente al que se entrego inicialmente a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN.

Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La corporación indicará al proponente adjudicado el correo electrónico establecido para el recibo de la Facturación Electrónica.

OBSERVACIÓN.

30

Vida Grupo funcionarios

Favor publicar el alcance de la totalidad de amparos requeridos o en su defecto indicar lo siguiente: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances que no estén definidos operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación una vez analizada la observación, no la considera procedente por cuanto si bien es cierto no se establece el alcance de la totalidad de los amparos se entiende que los mismos operaran con el clausulado de la compañía adjudicataria, razón por la cual se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones y el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN.

Renta diaria por hospitalización: Favor disminuir el valor asegurado a máximo \$100.000 diarios, de lo contrario solicitamos aumentar el presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Entidad una vez analizada la observación informa, que NO la considera procedente, toda vez que estaría desmejorando las condiciones actuales de la póliza, por lo cual mantiene lo exigido en el Anexo Técnico del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN.

Favor publicar la relación de asegurados en formato Excel indicando la fecha de nacimiento, el cargo y el valor del salario.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la observación, la Corporación se permite indicar que, la información requerida, correspondiente a lo dispuesto en el ANEXO N 11 del pliego de condiciones de la Convocatoria pública N 001 de 2023, podrá ser entregada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR



NIT. 860.028.093-7

LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A., donde se establecen los requisitos para acceder a lo solicitado.

OBSERVACIÓN.

Favor informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para realizar el análisis correspondiente.

31

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite informar que, conforme la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos relativos a la salud son datos sensibles del propietario de la información, por lo que, se prohíbe el tratamiento de los mismos.

OBSERVACIÓN.

Vida Grupo deudor

Solicitamos eliminar la cobertura denominada auxilio funerario, toda vez que esta encarece el seguro y el presupuesto resulta insuficiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Entidad una vez analizada la observación, informa que tal y como se expuso en el pliego de condiciones, la Corporación, para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro, las cuales deben tender a lograr la contratación de la cobertura adecuada y suficiente, requiere el ofrecimiento como mínimo de los amparos y cláusulas establecidas en el Anexo Técnico del pliego de condiciones, el cual se determinó considerando el actual contratado y la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

Igualmente se considera fundamental obtener oferta de la cobertura de auxilio funerario, para la póliza de vida grupo deudor.

OBSERVACIÓN.

Favor publicar la relación de asegurados en formato Excel indicando como mínimo la fecha de nacimiento y saldo insoluto de la deuda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:



NIT. 860.028.093-7

La corporación se permite indicar que, dicha solicitud debe realizarse al correo electrónico dispuesto para la presente Convocatoria Pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A., donde se establecen los requisitos para acceder a lo solicitado.

OBSERVACIÓN.

Favor informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para realizar el análisis correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

La Corporación se permite informar que, conforme la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos relativos a la salud son datos sensibles del propietario de la información, por lo que, se prohíbe el tratamiento de los mismos.

Para constancia de los anterior se firma por quienes intervenimos, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ REATIGA
Jefe de la Oficina Jurídica

(ORIGINAL FIRMADO)

ENRIQUE ROMERO ROMERO
Subgerente Administrativo y Financiero